



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-00348895-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el Expediente Electrónico EX-2022-00348895-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se tramita la ampliación de la Orden de Compra N° 170-4303-OC21, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DISPO-2021-420-GDEBA-DGAMSGP de fecha 26 de noviembre de 2021, cuyo texto luce agregado en orden 18, se aprobó la a Contratación Directa N° 86/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0298-PAB21), tendiente a contratar la provisión de alcohol etílico de uso medicinal, propiciada por la entonces Dirección de Suministros y Abastecimiento y con destino a distintas dependencias de este Ministerio de Seguridad, con un plazo de entrega de veinte (20) días a partir de la formalización del contrato, encuadrada en el artículo 18, apartado 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, apartado 1, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, y se adjudicó a la firma Rogeane S.R.L., el renglón 1, en la suma total de pesos dos millones trescientos veintiocho mil (\$ 2.328.000,00);

Que la relación contractual con la empresa Rogeane S.R.L. se perfeccionó a través de la Orden de Compra N° 170-4303-OC21 -orden 19-;

Que la Dirección de Intendencia solicitó la ampliación del ciento por ciento (100%) de la citada Orden de Compra -orden 2/3-;

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981, la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó a la firma adjudicataria su conformidad con la ampliación solicitada, manifestando la misma su no conformidad al respecto -orden 25/26-;

Que con posterioridad y en el marco de la referida normativa, se notificó a la firma Rogeane S.R.L. el uso de la facultad de ampliación de la citada Orden de Compra en un treinta y cinco (35%), procediendo en

consecuencia la Dirección de Intendencia, a tomar conocimiento del estado de las presentes actuaciones -orden 27/28 y 35-;

Que la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2022-01410303-GDEBA-DPREMSGP ha tomado nota de la debida previsión presupuestaria de la erogación que se pretende realizar -orden 44-;

Que en virtud de la ampliación tramitada por el presente, la Dirección de Compras y Contrataciones procedió a indicar la adecuación proporcional del plazo de entrega estipulado originalmente -orden 42 y 48-;

Que obran agregados los certificados de "Libre de Deuda Registrada", expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13074;

Que la ampliación de referencia se encuentra contemplada en la Orden de Compra respectiva, encuadrándose dentro de los alcances del Artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD**

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la ampliación del treinta y cinco por ciento (35%) de la Orden de Compra N° 170-4303-OC21, emitida a favor de la firma Rogeane S.R.L., en la suma total de pesos ochocientos catorce mil ochocientos (\$ 814.800,00) -en el marco de la Contratación Directa N° 86/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0298-PAB21), tendiente a contratar la provisión de alcohol etílico de uso medicinal, propiciada por la Dirección de Intendencia y con destino a distintas dependencias de este Ministerio de Seguridad, con un plazo de entrega de siete (7) días a partir de la formalización del contrato, encuadrada en el artículo 18, apartado 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, apartado 1, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19-, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven, la que se hace extensiva a la razonabilidad del precio a pagar.

ARTÍCULO 3º. Efectuar oportunamente el libramiento de pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia que la firma adjudicataria deberá, previo al perfeccionamiento del contrato, dar cumplimiento a lo normado por el artículo 19 apartado 1, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 5 - Finalidad 2 - Función 1 - Inciso 2 - Principal 5 - Parcial 2 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 814.800,00).

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.